

4.7 ISO/IEC 20000-1:2011 Information technology - Service management -Part 1: Service management system requirements.

Introducción. ISO 20000 es un estándar orientado al establecimiento de procesos y procedimientos para la gestión de servicios de TI y con ello prevenir los riesgos tecnológicos dentro de la operación de una organización. La gestión de los servicios de tecnología informática es un enfoque integrado basado en procesos que alinea la prestación de servicios de TI con las necesidades de la organización que los presta.

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
RESPONSABLE						
1	Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley.	Art. 6	Art. 9	1. Recomendación General.	4.1 Responsabilidad de la Gerencia.	La gerencia debe proporcionar evidencia de su compromiso con la planificación, establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el sistema de gestión de servicios.
					4.2 Gobierno de procesos operados por otras partes.	El proveedor del servicio deberá demostrar la gobernabilidad de los procesos gestionados por un grupo interno, un cliente o un proveedor.
					4.3 Gestión de documentación.	El proveedor del servicio debe establecer y mantener los

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
						documentos, incluyendo los registros, para asegurar la eficaz planificación, operación y control del sistema de gestión de servicios.
					4.4 Gestión de Recursos.	El proveedor de servicios debe determinar y proporcionar los recursos humanos, técnicos, informativos y financieros necesarios.
					4.5 Establecer y mejorar el Sistema de Gestión de Servicios.	El proveedor de servicios debe definir e incluir el alcance del sistema de gestión de servicios en el plan de gestión de servicios.
					5 Diseño y transición de servicios nuevos y cambiados.	El proveedor de servicios deberá utilizar este proceso para todos los nuevos servicios y cambios a los servicios con el potencial de tener un impacto importante en los servicios o la atención al cliente.
					6 Procesos de Entrega de Servicios.	El proveedor de servicios deberá estar de acuerdo a los servicios que se entregarán con el cliente.
					7 Procesos de Relacionamiento.	El proveedor de servicios deberá identificar y documentar

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
						los clientes, usuarios y partes interesadas de los servicios.
					8 Procesos de Resolución.	Habrá un procedimiento documentado para todas las incidencias.
					9 Procesos de Control.	Habrá una definición documentada de cada tipo de elemento de configuración. La información registrada para cada elemento de configuración garantizará el control.
LICITUD Y LEALTAD						
2	<p>Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad, sin importar la fuente de la que se obtienen los datos.</p> <p>La obtención de datos personales no debe hacerse a través de medios engañosos o fraudulentos.</p>	Art. 7	Art. 7 Art. 10 Art. 44	Paso 1. Alcance y Objetivos.	5 Diseño y transición de servicios nuevos y cambiados.	El proveedor de servicios deberá utilizar este proceso para todos los nuevos servicios y cambios a los servicios con el potencial de tener un impacto importante en los servicios o la atención al cliente.
CONSENTIMIENTO						
3	<p>El tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la Ley.</p> <p>Los datos financieros o patrimoniales</p>	Art. 8	Art. 11 Art. 12 Art. 15	Paso 2. Política de Gestión de Datos Personales.	5 Diseño y transición de servicios nuevos y cambiados.	El proveedor de servicios deberá utilizar este proceso para todos los nuevos servicios y cambios a los servicios con el potencial de tener un impacto

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
	<p>requerirán consentimiento expreso de su titular.</p> <p>Cuando los datos personales se obtengan personalmente o de manera directa de su titular, el consentimiento deberá ser previo al tratamiento.</p>					<p>importante en los servicios o la atención al cliente.</p>
4	<p>El responsable deberá facilitar al titular medios sencillos y gratuitos para manifestar su consentimiento expreso.</p>	Art. 8	Art. 16	Paso 2. Política de Gestión de Datos Personales.	5 Diseño y transición de servicios nuevos y cambiados.	<p>El proveedor de servicios deberá utilizar este proceso para todos los nuevos servicios y cambios a los servicios con el potencial de tener un impacto importante en los servicios o la atención al cliente.</p>
5	<p>Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento.</p> <p>No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.</p>	Art. 9	Art. 56	Paso 2. Política de Gestión de Datos Personales.	6.6.1 Política de Seguridad de la Información.	<p>Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.</p>
6	<p>Para efectos de demostrar la obtención del consentimiento, la carga de la prueba recaerá, en todos los casos, en el</p>		Art. 20	Paso 7. Implementación de las Medidas de	4.3.3 Control de registros.	<p>Se deberán mantener registros para demostrar la conformidad con los requisitos así como el</p>

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
	responsable.			Seguridad Aplicables a los Datos Personales. Cumplimiento Cotidiano de Medidas de Seguridad.	5 Diseño y transición de servicios nuevos y cambiados.	buen funcionamiento del sistema de gestión de servicios. El proveedor de servicios deberá utilizar este proceso para todos los nuevos servicios y cambios a los servicios con el potencial de tener un impacto importante en los servicios o la atención al cliente.
INFORMACIÓN						
7	<p>A través del aviso de privacidad, el responsable tendrá la obligación de informar a los titulares, los datos que recaba, las finalidades necesarias y las que no lo son para la relación jurídica, así como las características principales de su tratamiento.</p> <p>Cuando se traten datos personales como parte de un proceso de toma de decisiones sin que intervenga la valoración de una persona física, el responsable deberá informar al titular que esta situación ocurre.</p> <p>Si obtiene los datos de manera automática, deberá informar al titular sobre el uso de estas tecnologías y la forma en que podrá deshabilitarlas.</p>	Art. 15	Art. 14 Art. 23 Art. 112	Paso 2. Política de Gestión de Datos Personales.	7.1 Gestión de las relaciones de negocio.	El proveedor de servicios deberá identificar y documentar los clientes, usuarios y partes interesadas de los servicios.

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
8	Cuando los datos personales sean obtenidos directamente del titular, el aviso de privacidad debe ponerse a disposición de los titulares a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología.	Art. 3, I Art. 17	Art. 27	Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales. Cumplimiento Cotidiano de Medidas de Seguridad.	7.1 Gestión de las relaciones de negocio.	El proveedor de servicios deberá identificar y documentar los clientes, usuarios y partes interesadas de los servicios.
9	El aviso de privacidad debe contener un mecanismo, para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales. Cuando los datos se obtengan de manera indirecta del titular, el responsable deberá darle a conocer el aviso de privacidad y sus cambios.	Art. 18	Art. 14 Art. 29 Art. 32	Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales. Cumplimiento Cotidiano de Medidas de Seguridad	7.1 Gestión de las relaciones de negocio.	El proveedor de servicios deberá identificar y documentar los clientes, usuarios y partes interesadas de los servicios.
10	Para efectos de demostrar la puesta a disposición del aviso de privacidad en cumplimiento del principio de información, la carga de la prueba recaerá, en todos los casos, en el responsable.		Art. 31	Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales. Cumplimiento	4.3.3 Control de registros.	Se deberán mantener registros para demostrar la conformidad con los requisitos así como el buen funcionamiento del sistema de gestión de servicios.

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
				Cotidiano de Medidas de Seguridad.		
CALIDAD						
11	El responsable procurará que los datos personales contenidos en las bases de datos sean exactos, completos, pertinentes, correctos y actualizados según se requiera para el cumplimiento de la finalidad para la cual son tratados.	Art. 11	Art. 36	Paso 2. Política de Gestión de Datos Personales.	9.1 Gestión de la Configuración.	Habrá una definición documentada de cada tipo de elemento de configuración. La información registrada para cada elemento de configuración garantizará el control.
12	<p>Cuando los datos de carácter personal hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas por el aviso de privacidad y las disposiciones legales aplicables, deberán ser cancelados, previo bloqueo de los mismos.</p> <p>El responsable de la base de datos estará obligado a eliminar la información relativa al incumplimiento de obligaciones contractuales, una vez que transcurra un plazo de setenta y dos meses, contado a partir de la fecha calendario en que se presente el mencionado incumplimiento.</p>	Art. 3 III Art. 11	Art. 37	Paso 2. Política de Gestión de Datos Personales.	5 Diseño y transición de servicios nuevos y cambiados.	El proveedor de servicios deberá utilizar este proceso para todos los nuevos servicios y cambios a los servicios con el potencial de tener un impacto importante en los servicios o la atención al cliente.

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
13	El responsable establecerá y documentará procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales.		Art. 38	Paso 2. Política de Gestión de Datos Personales.	5 Diseño y transición de servicios nuevos y cambiados.	El proveedor de servicios deberá utilizar este proceso para todos los nuevos servicios y cambios a los servicios con el potencial de tener un impacto importante en los servicios o la atención al cliente.
14	Al responsable le corresponde demostrar que los datos personales se conservan, o en su caso, bloquean, suprimen o cancelan.		Art. 39	Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales. Cumplimiento Cotidiano de Medidas de Seguridad.	5 Diseño y transición de servicios nuevos y cambiados.	El proveedor de servicios deberá utilizar este proceso para todos los nuevos servicios y cambios a los servicios con el potencial de tener un impacto importante en los servicios o la atención al cliente.
FINALIDAD						
15	<p>El tratamiento de datos personales deberá limitarse al cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad.</p> <p>Si el responsable pretende tratar los datos para un fin distinto al establecido, deberá obtener nuevamente el consentimiento del titular.</p> <p>El titular podrá oponerse o revocar su consentimiento para las finalidades distintas</p>	Art. 12	Art. 40 Art. 42 Art. 43	Paso 2. Política de Gestión de Datos Personales.	4.1.2 Política de Gestión del Servicio.	La alta dirección debe asegurarse de que la política de gestión del servicio es apropiada.

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
	a las que dieron origen a la relación jurídica, sin que ello tenga como consecuencia la conclusión del tratamiento.					
PROPORCIONALIDAD						
16	El tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en el aviso de privacidad. En particular para datos personales sensibles, el responsable deberá limitar el periodo de tratamiento al mínimo indispensable.	Art. 13	Art. 45 Art. 46	Paso 2. Política de Gestión de Datos Personales.	4.1.2 Política de Gestión del Servicio.	La alta dirección debe asegurarse de que la política de gestión del servicio es apropiado.
CONFIDENCIALIDAD						
17	El responsable o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales deberán guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular o, en su caso, con el responsable.	Art. 21	Art. 9	Paso 2. Política de Gestión de Datos Personales.	6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.	El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.
					4.2 Gobierno de procesos operados por otras partes.	El proveedor del servicio deberá demostrar la gobernabilidad de los procesos gestionados por un grupo interno, un cliente o un proveedor.
					7.2 Gestión de proveedores.	Para cada proveedor, el proveedor de servicios deberá tener una persona designada que es responsable de la

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
						gestión de la relación, el contrato y el rendimiento del proveedor.
RESPONSABILIDAD						
18	<p>El responsable tiene la obligación de velar y responder por el tratamiento de los datos personales en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias.</p> <p>El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica.</p>	Art. 14	Art. 47	Paso 2. Política de Gestión de Datos Personales.	<p>4.1 Responsabilidad de la Gerencia.</p> <p>4.2 Gobierno de procesos operados por otras partes.</p> <p>4.3 Gestión de documentación.</p> <p>4.4 Gestión de Recursos.</p>	<p>La gerencia debe proporcionar evidencia de su compromiso con la planificación, establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el sistema de gestión de servicios.</p> <p>El proveedor del servicio deberá demostrar la gobernabilidad de los procesos gestionados por un grupo interno, un cliente o un proveedor.</p> <p>El proveedor del servicio debe establecer y mantener los documentos, incluyendo los registros, para asegurar la eficaz planificación, operación y control del sistema de gestión de servicios.</p> <p>El proveedor de servicios debe determinar y proporcionar los recursos humanos, técnicos, informativos y financieros</p>

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
						necesarios.
					4.5 Establecer y mejorar el Sistema de Gestión de Servicios.	El proveedor de servicios debe definir e incluir el alcance del sistema de gestión de servicios en el plan de gestión de servicios.
					5 Diseño y transición de servicios nuevos y cambiados.	El proveedor de servicios deberá utilizar este proceso para todos los nuevos servicios y cambios a los servicios con el potencial de tener un impacto importante en los servicios o la atención al cliente.
					6 Procesos de Entrega de Servicios.	El proveedor de servicios deberá estar de acuerdo a los servicios que se entregarán con el cliente.
					7 Procesos de Relacionamiento.	El proveedor de servicios deberá identificar y documentar los clientes, usuarios y partes interesadas de los servicios.
					8 Procesos de Resolución.	Habrà un procedimiento documentado para todas las incidencias.
					9 Procesos de Control.	Habrà una definición documentada de cada tipo de elemento de configuración. La

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
						información registrada para cada elemento de configuración garantizará el control.
19	Los responsables deberán adoptar medidas para garantizar el debido tratamiento, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.	Art. 14	Art. 48	Paso 5. Realizar el Análisis de Riesgo de los Datos Personales.	6.6.3 Cambios e incidentes de Seguridad de la Información.	Incidentes de seguridad de la información, serán administrados mediante los procedimientos de gestión de incidentes, con una apropiada prioridad a los riesgos de seguridad de la información.
20	Elaborar políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de la organización.		Art. 48 - I	Paso 2. Política de Gestión de Datos Personales.	6.6.1 Política de Seguridad de la Información.	Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.
21	Poner en práctica un programa de capacitación, actualización, y concientización del personal sobre las obligaciones en materia de protección de datos personales.		Art. 48 - II	Paso 9. Mejora Continua y Capacitación. Capacitación.	4.4.2 Recursos Humanos.	El personal del proveedor de servicios que realice trabajos que afecten la conformidad con los requisitos de servicio debe ser competente con base en la educación, formación, habilidades y experiencia.
					6.6.1 Política de Seguridad de la Información.	Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
						requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.
					6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.	El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.
22	Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad.		Art. 48 - III	Paso 8. Revisiones y Auditoría.	6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.	El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.
					4.5.4 Monitoreo y revisión del Sistema de Gestión de Servicios.	El proveedor de servicios deberá utilizar métodos adecuados para el seguimiento y la medición del sistema de gestión de servicios y los servicios.
23	Destinar recursos para la instrumentación de los programas y políticas de privacidad.		Art. 48 - IV	Paso 3. Establecer Funciones y Obligaciones de Quienes Traten Datos Personales.	4.4.1 Provisión de Recursos.	El proveedor de servicios debe determinar y proporcionar los recursos humanos, técnicos, informativos y financieros necesarios.
					6.6.1 Política de Seguridad de la Información.	Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información,

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
						teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.
24	Instrumentar un procedimiento para que se atienda el riesgo para la protección de datos personales por la implementación de nuevos productos, servicios, tecnologías y modelos de negocios, así como para mitigarlos.		Art. 48 - V	Paso 5. Realizar el Análisis de Riesgo de los Datos Personales.	5 Diseño y transición de servicios nuevos y cambiados.	El proveedor de servicios deberá utilizar este proceso para todos los nuevos servicios y cambios a los servicios con el potencial de tener un impacto importante en los servicios o la atención al cliente.
					6.6.3 Cambios e incidentes de Seguridad de la Información.	Incidentes de seguridad de la información, serán administrados mediante los procedimientos de gestión de incidentes, con una apropiada prioridad a los riesgos de seguridad de la información.
25	Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran.		Art. 48 - VI	Paso 8. Revisiones y Auditoría.	6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.	El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.
					6.6.3 Cambios e incidentes de Seguridad de la Información.	Incidentes de seguridad de la información, serán administrados mediante los procedimientos de gestión de incidentes, con una apropiada

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
						prioridad a los riesgos de seguridad de la información.
26	Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales.		Art. 48 - VII	Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales. Cumplimiento Cotidiano de Medidas de Seguridad.	7.1 Gestión de las relaciones de negocio.	El proveedor de servicios deberá identificar y documentar los clientes, usuarios y partes interesadas de los servicios.
					8.1 Gestión de peticiones de incidentes y servicios.	Habrá un procedimiento documentado para todas las incidencias y para la gestión del cumplimiento de las solicitudes de servicio.
27	Disponer de mecanismos para el cumplimiento de las políticas y programas de privacidad, así como de sanciones por su incumplimiento.		Art. 48 - VIII	Paso 3. Funciones y Obligaciones de Quienes Traten Datos Personales.	4.1 Responsabilidad de la Gerencia.	La gerencia debe proporcionar evidencia de su compromiso con la planificación, establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el sistema de gestión de servicios.

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
					6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.	El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.
					6.6.3 Cambios e incidentes de Seguridad de la Información.	Incidentes de seguridad de la información, serán administrados mediante los procedimientos de gestión de incidentes, con una apropiada prioridad a los riesgos de seguridad de la información.
28	Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y su Reglamento.		Art. 48 - IX	Paso 6. Identificación de las medidas de seguridad y Análisis de Brecha.	6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.	El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.
29	Establecer medidas para la trazabilidad de los datos personales, es decir acciones, medidas y procedimientos técnicos que permiten rastrear a los datos personales durante su tratamiento.		Art. 48 - X	Paso 6. Identificación de las medidas de seguridad y Análisis de Brecha.	6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.	El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.
					9.1 Gestión de la Configuración.	Habrá una definición documentada de cada tipo de elemento de configuración. La información registrada para cada elemento de configuración

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
						garantizará el control.
30	Todo responsable deberá designar a una persona, o departamento de datos personales, quien dará trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley. Asimismo fomentará la protección de datos personales al interior de la organización.	Art. 30		Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales. Cumplimiento Cotidiano de Medidas de Seguridad.	4.1.4 Representante de la Gerencia.	La gerencia debe designar un miembro de la gerencia del proveedor de servicios que, con independencia de otras responsabilidades, tiene las facultades y responsabilidades que incluyen los procesos del sistema de gestión de servicios.
					7.1 Gestión de las relaciones de negocio.	El proveedor de servicios deberá identificar y documentar los clientes, usuarios y partes interesadas de los servicios.
SEGURIDAD						
31	Todo responsable que lleve a cabo tratamiento de datos personales deberá establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. No adoptarán medidas de seguridad menores a aquellas que mantengan para el manejo de su información.	Art. 19	Art. 4 Art. 9 Art. 57	Paso 6. Identificación de las medidas de seguridad y Análisis de Brecha.	6.6.1 Política de Seguridad de la Información.	Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.
					6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.	El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
	<p>Cuando el encargado se encuentre ubicado en territorio mexicano, le serán aplicables las disposiciones relativas a las medidas de seguridad contenidas en el Capítulo III de Reglamento.</p>					
32	<p>El responsable determinará las medidas de seguridad aplicables a los datos personales que trate, considerando el riesgo existente, las posibles consecuencias para los titulares, la sensibilidad de los datos y el desarrollo tecnológico.</p> <p>De manera adicional, el responsable procurará tomar en cuenta los siguientes elementos:</p> <p>I. El número de titulares;</p> <p>II. Las vulnerabilidades previas ocurridas en los sistemas de tratamiento;</p> <p>III. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión, y</p> <p>IV. Demás factores que puedan incidir en el nivel de riesgo o que resulten de otras leyes o regulación aplicable al responsable.</p>	Art. 19	Art. 60	Paso 5. Realizar el Análisis de Riesgo de los Datos Personales.	<p>5 Diseño y transición de servicios nuevos y cambiados.</p> <p>6.6.3 Cambios e incidentes de Seguridad de la Información.</p>	<p>El proveedor de servicios deberá utilizar este proceso para todos los nuevos servicios y cambios a los servicios con el potencial de tener un impacto importante en los servicios o la atención al cliente.</p> <p>Incidentes de seguridad de la información, serán administrados mediante los procedimientos de gestión de incidentes, con una apropiada prioridad a los riesgos de seguridad de la información.</p>

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
33	Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento.		Art. 61 - I	Paso 4. Elaborar un Inventario de Datos Personales.	9.1 Gestión de la Configuración.	Habrá una definición documentada de cada tipo de elemento de configuración. La información registrada para cada elemento de configuración garantizará el control.
34	Determinar las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales.		Art. 61 - II	Paso 3. Establecer Funciones y Obligaciones de Quienes Traten Datos Personales.	4.1.2 Política de Gestión del Servicio.	La alta dirección debe asegurarse de que la política de gestión del servicio es apropiada.
					4.4.2 Recursos Humanos.	El personal del proveedor de servicios que realice trabajos que afecten la conformidad con los requisitos de servicio debe ser competente con base en la educación, formación, habilidades y experiencia.
					6.6.1 Política de Seguridad de la Información.	Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.
35	Contar con un análisis de riesgos de datos personales que consiste en identificar peligros y estimar los riesgos a los datos personales.		Art. 61 - III	Paso 5. Realizar el Análisis de Riesgo de los Datos Personales.	6.6.1 Política de Seguridad de la Información.	Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
						<p>requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.</p> <p>6.6.2 Controles de Seguridad de la Información. El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.</p> <p>6.6.3 Cambios e incidentes de Seguridad de la Información. Incidentes de seguridad de la información, serán administrados mediante los procedimientos de gestión de incidentes, con una apropiada prioridad a los riesgos de seguridad de la información.</p>
36	Establecer las medidas de seguridad aplicables a los datos personales e identificar aquellas implementadas de manera efectiva.		Art. 61 - IV	Paso 6. Identificación de las medidas de seguridad y Análisis de Brecha.	<p>4.5.4 Monitoreo y revisión del Sistema de Gestión del Servicio. El proveedor de servicios deberá utilizar métodos adecuados para el seguimiento y la medición del sistema de gestión de servicios y los servicios.</p> <p>6.6.2 Controles de Seguridad de la Información. El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.</p>	

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
					6.6.3 Cambios e incidentes de Seguridad de la Información.	Incidentes de seguridad de la información, serán administrados mediante los procedimientos de gestión de incidentes, con una apropiada prioridad a los riesgos de seguridad de la información.
37	Realizar el análisis de brecha que consiste en la diferencia de las medidas de seguridad existentes y aquéllas faltantes que resultan necesarias para la protección de los datos personales.		Art. 61 - V	Paso 6. Identificación de las medidas de seguridad y Análisis de Brecha.	6.6.1 Política de Seguridad de la Información. 6.6.2 Controles de Seguridad de la Información. 6.6.3 Cambios e incidentes de Seguridad de la Información.	Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales. El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos. Incidentes de seguridad de la información, serán administrados mediante los procedimientos de gestión de incidentes, con una apropiada prioridad a los riesgos de seguridad de la información.

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
38	Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, derivadas del análisis de brecha.		Art. 61 - VI	Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales. Plan de Trabajo para la Implementación de las Medidas de Seguridad Faltantes.	<p>6.6.1 Política de Seguridad de la Información.</p> <p>6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.</p> <p>6.6.3 Cambios e incidentes de Seguridad de la Información.</p>	<p>Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.</p> <p>El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.</p> <p>Incidentes de seguridad de la información, serán administrados mediante los procedimientos de gestión de incidentes, con una apropiada prioridad a los riesgos de seguridad de la información.</p>
39	Llevar a cabo revisiones o auditorías.		Art. 61 - VII	Paso 8. Revisiones y Auditoría.	<p>4.5.4 Monitoreo y revisión del Sistema de Gestión del Servicio.</p> <p>6.6.1 Política de Seguridad de la Información.</p>	<p>El proveedor de servicios deberá utilizar métodos adecuados para el seguimiento y la medición del sistema de gestión de servicios y los servicios.</p> <p>Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información,</p>

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
						teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.
					6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.	El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.
40	Capacitar al personal que efectúe el tratamiento de datos personales.		Art. 61 - VIII	Paso 9. Mejora Continua y Capacitación.	4.1.2 Política de Gestión del Servicio.	La alta dirección debe asegurarse de que la política de gestión del servicio es apropiada.
					4.4.2 Recursos Humanos.	El personal del proveedor de servicios que realice trabajos que afecten la conformidad con los requisitos de servicio debe ser competente con base en la educación, formación, habilidades y experiencia.
					6.6.1 Política de Seguridad de la Información.	Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
41	Realizar un registro de los medios de almacenamiento de los datos personales.		Art. 61 - IX	Paso 5. Realizar el Análisis de Riesgo de los Datos Personales.	9.1 Gestión de la Configuración.	Habrá una definición documentada de cada tipo de elemento de configuración. La información registrada para cada elemento de configuración garantizará el control.
42	Contar con una relación de las medidas de seguridad.		Art. 61	3. Acciones a implementar para la seguridad de los datos personales documentadas.	6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.	El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.
43	<p>Actualizar las medidas de seguridad cuando:</p> <p>I. Se modifiquen las medidas o procesos de seguridad para su mejora continua, derivado de las revisiones a la política de seguridad del responsable.</p> <p>II. Se produzcan modificaciones sustanciales en el tratamiento que deriven en un cambio del nivel de riesgo.</p> <p>III. Se vulneren los sistemas de tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 63 de su Reglamento.</p> <p>IV. Exista una afectación a los datos personales distinta a las anteriores.</p> <p>En el caso de datos personales sensibles, los responsables procurarán revisar y, en su caso, actualizar las relaciones correspondientes una</p>		Art. 62	Paso 8. Revisiones y Auditoría.	<p>4.5.4 Monitoreo y revisión del Sistema de Gestión del Servicio.</p> <p>6.6.1 Política de Seguridad de la Información.</p> <p>6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.</p>	<p>El proveedor de servicios deberá utilizar métodos adecuados para el seguimiento y la medición del sistema de gestión de servicios y los servicios.</p> <p>Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.</p> <p>El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos,</p>

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
	vez al año.					administrativos y técnicos.
					6.6.3 Cambios e incidentes de Seguridad de la Información.	Incidentes de seguridad de la información, serán administrados mediante los procedimientos de gestión de incidentes, con una apropiada prioridad a los riesgos de seguridad de la información.
VULNERACIONES A LA SEGURIDAD						
44	Las vulneraciones de seguridad ocurridas en cualquier fase del tratamiento que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales de los titulares, serán informadas de forma inmediata por el responsable al titular, a fin de que este último pueda tomar las medidas correspondientes a la defensa de sus derechos.	Art. 20	Art. 63 Art. 64	Paso 8. Revisiones y Auditoría. Vulneraciones a la Seguridad de la Información.	7.1 Gestión de las relaciones de negocio. 6.6.3 Cambios e incidentes de Seguridad de la Información.	El proveedor de servicios deberá identificar y documentar los clientes, usuarios y partes interesadas de los servicios. Incidentes de seguridad de la información, serán administrados mediante los procedimientos de gestión de incidentes, con una apropiada prioridad a los riesgos de seguridad de la información.

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
					8.1 Gestión de peticiones de incidentes y servicios.	Habrá un procedimiento documentado para todas las incidencias y para la gestión del cumplimiento de las solicitudes de servicio.
45	<p>En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad de los datos personales, el responsable deberá informar al titular al menos lo siguiente:</p> <p>I. La naturaleza del incidente. II. Los datos personales comprometidos. III. Las recomendaciones al titular acerca de las medidas que éste pueda adoptar para proteger sus intereses. IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata. V. Los medios donde puede obtener más información al respecto.</p>		Art. 65	Paso 8. Revisiones y Auditoría. Vulneraciones a la Seguridad de la Información.	7.1 Gestión de las relaciones de negocio. 6.6.3 Cambios e incidentes de Seguridad de la Información.	<p>El proveedor de servicios deberá identificar y documentar los clientes, usuarios y partes interesadas de los servicios.</p> <p>Incidentes de seguridad de la información, serán administrados mediante los procedimientos de gestión de incidentes, con una apropiada prioridad a los riesgos de seguridad de la información.</p>
46	<p>En caso de que ocurra una vulneración a los datos personales, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar las acciones correctivas, preventivas y de mejora para adecuar las medidas de seguridad correspondientes, a</p>		Art. 66	Paso 8. Revisiones y Auditoría. Vulneraciones a la Seguridad de la Información.	6.6.3 Cambios e incidentes de Seguridad de la Información.	Incidentes de seguridad de la información, serán administrados mediante los procedimientos de gestión de incidentes, con una apropiada prioridad a los riesgos de

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
	efecto de evitar que la vulneración se repita.					seguridad de la información.
					8.2 Gestión de Problemas.	Habrá un procedimiento documentado para identificar los problemas y minimizar o evitar el impacto de los incidentes y problemas.
ENCARGADO						
47	<p>El encargado tendrá las siguientes obligaciones respecto del tratamiento que realice por cuenta del responsable:</p> <p>I. Tratar únicamente los datos personales conforme a las instrucciones del responsable.</p> <p>II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable.</p> <p>III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.</p> <p>IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.</p> <p>V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable o por instrucciones del responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.</p>		Art. 50	1. Recomendación General.	<p>4.2 Gobierno de procesos operados por otras partes.</p> <p>7.2 Gestión de proveedores.</p> <p>6.6.1 Política de Seguridad de la Información.</p>	<p>El proveedor del servicio deberá demostrar la gobernabilidad de los procesos gestionados por un grupo interno, un cliente o un proveedor.</p> <p>Para cada proveedor, el proveedor de servicios deberá tener una persona designada que es responsable de la gestión de la relación, el contrato y el rendimiento del proveedor.</p> <p>Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.</p>

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
	VI. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, la comunicación derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.				6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.	El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.
SUBCONTRATACIONES						
48	La relación entre el responsable y el encargado deberá estar establecida mediante cláusulas contractuales u otro instrumento jurídico que decida el responsable, que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.		Art. 51	Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales. Cumplimiento Cotidiano de Medidas de Seguridad.	4.2 Gobierno de procesos operados por otras partes. 7.2 Gestión de proveedores.	El proveedor del servicio deberá demostrar la gobernabilidad de los procesos gestionados por un grupo interno, un cliente o un proveedor. Para cada proveedor, el proveedor de servicios deberá tener una persona designada que es responsable de la gestión de la relación, el contrato y el rendimiento del proveedor.
49	Toda subcontratación de servicios por parte del encargado que implique el tratamiento de datos personales deberá ser autorizada por el responsable, y se realizará en nombre y por cuenta de este último. Una vez obtenida la autorización, el		Art. 54 Art. 55	Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales.	4.2 Gobierno de procesos operados por otras partes.	El proveedor del servicio deberá demostrar la gobernabilidad de los procesos gestionados por un grupo interno, un cliente o un proveedor.

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
	<p>encargado deberá formalizar la relación con el subcontratado a través de cláusulas contractuales u otro instrumento jurídico que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.</p> <p>En caso de que la subcontratación no haya sido prevista en cláusulas contractuales, el encargado deberá obtener la autorización correspondiente del responsable previamente.</p> <p>La obligación de acreditar que la subcontratación se realizó con autorización del responsable corresponderá al encargado.</p>			Cumplimiento Cotidiano de Medidas de Seguridad.	7.2 Gestión de proveedores.	Para cada proveedor, el proveedor de servicios deberá tener una persona designada que es responsable de la gestión de la relación, el contrato y el rendimiento del proveedor.
CÓMPUTO EN LA NUBE						
50	<p>Para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura en el denominado cómputo en la nube, en los que el responsable se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos servicios en los que el proveedor cumpla, al menos, con lo siguiente:</p> <p>a) Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes aplicables que establece la Ley y su Reglamento;</p>		Art. 52 - I	<p>Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales.</p> <p>Cumplimiento Cotidiano de Medidas de Seguridad.</p>	<p>4.2 Gobierno de procesos operados por otras partes.</p> <p>7.2 Gestión de proveedores.</p>	<p>El proveedor del servicio deberá demostrar la gobernabilidad de los procesos gestionados por un grupo interno, un cliente o un proveedor.</p> <p>Para cada proveedor, el proveedor de servicios deberá tener una persona designada que es responsable de la gestión de la relación, el contrato y el rendimiento del proveedor.</p>

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
	<p>b) Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;</p> <p>c) Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que presta el servicio, y</p> <p>d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.</p>				<p>6.6.1 Política de Seguridad de la Información.</p> <p>6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.</p>	<p>Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.</p> <p>El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.</p>
51	Para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura en el denominado cómputo en la nube, en los que el responsable se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos		Art. 52 - II	Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales.	4.2 Gobierno de procesos operados por otras partes.	El proveedor del servicio deberá demostrar la gobernabilidad de los procesos gestionados por un grupo interno, un cliente o un proveedor.

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
	<p>servicios en los que el proveedor cuente con mecanismos, al menos, para:</p> <p>a) Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;</p> <p>b) Permitir al responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;</p> <p>c) Establecer y mantener medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;</p> <p>d) Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al responsable, y que este último haya podido recuperarlos, y</p> <p>e) Impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al responsable.</p>			Cumplimiento Cotidiano de Medidas de Seguridad.	<p>7.2 Gestión de proveedores.</p> <p>6.6.1 Política de Seguridad de la Información.</p> <p>6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.</p>	<p>Para cada proveedor, el proveedor de servicios deberá tener una persona designada que es responsable de la gestión de la relación, el contrato y el rendimiento del proveedor.</p> <p>Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.</p> <p>El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.</p>
TRANSFERENCIAS						

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
52	<p>Cuando el responsable pretenda transferir los datos personales a terceros nacionales o extranjeros, distintos del encargado, deberá comunicar a éstos el aviso de privacidad y las finalidades a las que el titular sujetó su tratamiento.</p> <p>El tratamiento de los datos se hará conforme a lo convenido en el aviso de privacidad, el cual contendrá una cláusula en la que se indique si el titular acepta o no la transferencia de sus datos, de igual manera, el tercero receptor, asumirá las mismas obligaciones que correspondan al responsable que transfirió los datos.</p>	Art. 36	<p>Art. 68 Art. 71 Art. 72 Art. 74</p>	<p>Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales. Cumplimiento Cotidiano de Medidas de Seguridad.</p>	7.1 Gestión de las relaciones de negocio.	El proveedor de servicios deberá identificar y documentar los clientes, usuarios y partes interesadas de los servicios.
53	<p>Para efectos de demostrar que la transferencia, sea ésta nacional o internacional, se realiza conforme a lo que establece la Ley y su Reglamento, la carga de la prueba recaerá, en todos los casos, en el responsable que transfiere y en el receptor de los datos personales.</p>		Art. 69	<p>Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales. Cumplimiento Cotidiano de Medidas de Seguridad.</p>	<p>4.2 Gobierno de procesos operados por otras partes.</p> <p>4.3.3 Control de registros.</p>	<p>El proveedor del servicio deberá demostrar la gobernabilidad de los procesos gestionados por un grupo interno, un cliente o un proveedor.</p> <p>Se deberán mantener registros para demostrar la conformidad con los requisitos así como el buen funcionamiento del sistema de gestión de servicios.</p>

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
					7.2 Gestión de proveedores.	Para cada proveedor, el proveedor de servicios deberá tener una persona designada que es responsable de la gestión de la relación, el contrato y el rendimiento del proveedor.
54	En el caso de transferencias de datos personales entre sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas bajo el control común del mismo grupo del responsable, o a una sociedad matriz o a cualquier sociedad del mismo grupo del responsable, el mecanismo para garantizar que el receptor de los datos personales cumplirá con las disposiciones previstas en la Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable, podrá ser la existencia de normas internas de protección de datos personales cuya observancia sea vinculante, siempre y cuando éstas cumplan con lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable.		Art. 70	1. Recomendación General	6.6.1 Política de Seguridad de la Información.	Gestión con apropiada autoridad aprobará una política de seguridad de la información, teniendo en cuenta los requisitos de servicio requisitos legales y reglamentarios y las obligaciones contractuales.
					6.6.2 Controles de Seguridad de la Información.	El proveedor de servicios deberá implementar y operar los controles de seguridad de información físicos, administrativos y técnicos.
55	La transferencia deberá formalizarse mediante algún mecanismo que permita demostrar que el responsable transferente comunicó al responsable receptor las condiciones en las que el titular consintió el tratamiento de sus datos personales.		Art. 73 Art. 75	Paso 7. Implementación de las Medidas de Seguridad Aplicables a los Datos Personales.	4.2 Gobierno de procesos operados por otras partes.	El proveedor del servicio deberá demostrar la gobernabilidad de los procesos gestionados por un grupo interno, un cliente o un proveedor.

N°	Requerimiento normativo	Referencia LFPDPPP	Referencia Reglamento	Referencia Recomendaciones	Identificador y nombre Objetivo de Control	Descripción
				Cumplimiento Cotidiano de Medidas de Seguridad.	7.2 Gestión de proveedores.	Para cada proveedor, el proveedor de servicios deberá tener una persona designada que es responsable de la gestión de la relación, el contrato y el rendimiento del proveedor.